



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_073.1

Zona: 1 y 2

Grupo: GESTIÓN_OA

FECHA: 19/04/2023

Consulta:

Buenos días

Me remito a ustedes con las siguientes dudas:

1. La auditoria que le hagamos a nuestro cliente ahora debe ser interna o la tenemos que comunicar y con qué documento si es que hay que comunicarla?
2. La plantilla de control documental debe ir firmada?

Referencias legislativas

Orden de 13 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regulan los Operadores Agroambientales.

Artículo 3. **Ámbito de actuación y responsabilidad.**

1. El operador agroambiental será responsable del **asesoramiento** al titular de la explotación agrícola para que éste cumpla adecuadamente las medidas de ordenación y gestión agrícola del capítulo V y las medidas de la sección 1.^a del capítulo VI, relativas a la gestión de estiércoles y purines y su aplicación al suelo con valor fertilizante, establecidas en la Ley 3/2020, de 27 de julio o en el programa de actuación aplicable, y en su caso para **elaborar** por sí mismo **la documentación o información que el titular de la explotación agrícola deba aportar o presentar ante la Consejería competente** para el control de la contaminación por nitratos, en virtud de su relación laboral, mercantil o profesional.

2. El operador agroambiental deberá de **comunicar de manera fehaciente** al titular de la explotación agrícola, los incumplimientos detectados en relación a las medidas que le son exigibles de acuerdo con la Ley 3/2020, de 27 de julio y el Programa de Actuación que sea de aplicación.

Artículo 4. **Funciones.**

1. El asesoramiento y, en su caso, elaboración de la información o documentación que deba aportarse o presentarse, comprenderá la puesta en conocimiento al titular de la explotación agrícola del cumplimiento de las medidas exigibles.

Respuesta a la consulta



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, y Seguimiento de Zonas Vulnerables
Universidades e Investigación

Subdirección General de Control, Prevención
y Seguimiento de Zonas Vulnerables

Dirección General de Medio Ambiente

CONSULTA 1

Dentro de las funciones del operador agroambiental no figura la realización de un informe verificación del cumplimiento de la Ley ni la comunicación de dicho informe a la administración. Este aspecto corresponde a las ECARM.

CONSULTA 2

En cualquiera de las opciones, esta documentación cumplimentada no se envía a la administración.